CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

FECHA:	**02 DE JULIO DE 2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**TRANSPOR S.A.S.** **NIT Nº 901.600.221-4**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($99.740.135) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante**: EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra **TRANSPOR S.A.S.** con NIT Nº NIT Nº 901.600.221-4, en cabeza de su representante legal **FEDERICO AGUDELO TREJOS** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 1.002.652.238;** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Villamaría Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada de menor cuantía MC-003-2024 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA" con presupuesto oficial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($99.983.386) M/CTE, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que el Municipio de Villamaría Caldas publicó el 25 de abril de 2024, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que el Municipio de Villamaría Caldas mediante la Resolución Nº 509 del 06 de mayo de 2024, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº MC-003-2024.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día 14 de junio de 2024, recepcionaron las siguientes ofertas:

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1.	ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	$ 99.674.133
2.	TRANSPOR S.A.S.	$ 99.740.135
3.	JUAN PABLO OSORIO RIOS	$ 99.859.819

Que con sustento en lo anterior y de conformidad con el cronograma del proceso el Comité Evaluador del proceso el día 24 de junio de 2024, determinó que la oferta presentada por TRANSPOR S.A.S., cumplía con todos los requisitos habilitantes requeridos por la entidad en el pliego definitivo de condiciones. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

Que, en atención a oferta presentada por TRANSPOR S.A.S., propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($99.740.135) M/CTE.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece "publicidad en el Secop. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición".

Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 732 del 02 de julio de 2024, se adjudicó el presente Contrato al oferente TRANSPOR S.A.S. con NIT Nº 901.600.221-4

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
		ESPECIFICACION GENERAL 2013	ESPECIFICACION PARTICULAR			
I - PRELIMINARES						
1	1,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO DE VIAS incluye eje de via y laterales con andenes	ml	60,00
2	1,2			DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0,00
3	1,3			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	m3	5,29
4	1,4			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m3	29,52
5	1,5			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	m3	32,90
6	1,6			RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	m3	7,93
II - AFIRMADOS Y GRANULARES						
7	2,1			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE AFIRMADO COMPACTADO	m3	17,63
8	2,2			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	m3	26,45
III - ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO						
	3,1			CONCRETO CLASE D: CONCRETO DE 3000 PSI PARA PLACA HUELLA - INCLUYE FORMALETA. NO INCLUYE REFUERZO	m3	11,61
	3,2			CONCRETO CLASE D: CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA ENLACE - INCLUYE FORMALETA. NO INCLUYE REFUERZO	m3	3,33
	3,3			CONCRETO CLASE D: CONCRETO DE 3000 PSI PARA CUNETA - INCLUYE FORMALETA. NO INCLUYE REFUERZO	m3	6,45
	3,4			CONCRETO CLASE D: CONCRETO DE 3000 PSI PARA SARDINEL - INCLUYE FORMALETA. NO INCLUYE REFUERZO	m3	8,94
	3,5			CONCRETO CLASE G: 60% CONCRETO CLASE D Y 40% PIEDRA - INCLUYE FORMALETA	m3	5,81
	3,6			SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO Fy=60.000 PSI	kg	1579,25
	3,7			CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0.07 M	ml	215,40
	3,8			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 m	ml	213,40

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	30,00%
IMPREVISTO	I=	0%
UTILIDAD	U=	6%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	36,00%

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones generales durante la ejecución del contrato:

1. Comunicarse con el Secretario de Infraestructura y Vías las instalaciones del Municipio para los requerimientos necesarios.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas.
3. Entregar a la ALCALDIA los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
8. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar e paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El servicio se prestará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
3. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y de estar obligado a aportes al Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción- FIC, aportes parafiscales y demás impuestos cuando legalmente le corresponda, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

7. Elaborar y presentar informe correspondiente a las actividades ejecutadas, registro fotográfico y esquemas de ubicación.
8. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. Numeral 4 de la ley 80 de 1993.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta e invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Reemplazar los materiales o las obras de adecuación que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y las obras de adecuación defectuosas o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye los materiales o las obras de adecuación defectuosas dentro del término señalado por el MUNICIPIO.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al municipio al contratista de la responsabilidad de ejecutar unas obras de adecuación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Los materiales suministrados para la ejecución de las obras de adecuación deben ser nuevos, libres de imperfecciones, deben cumplir con las normas técnicas de calidad del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad.
16. El contratista no será responsable de la protección y conservación de las obras hasta la fecha en que, conjuntamente con EL MUNICIPIO y con la supervisión, se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras de adecuación, por lo cual será el único responsable de reparar y/ o reponer a todo costo hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, los daños y/ o pérdidas que llegaren a suceder con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro del alcance y coberturas incluidas en la garantía.
17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de las obras, una vez ejecutada la misma
18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($99.740.135) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

Pagos Parciales previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El plazo estimado del contrato es de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	339
Valor:	$100.000.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.005
Vigencia:	2024
Firmado por:	PAULA ANDREA GIRADLO PATIÑO Jefe de Presupuesto

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS identificada con NIT 890.801.152-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la terminación del contrato</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [la entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS identificada con NIT 890.801.152-8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	• 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS identificada con NIT 890.801.152-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaria, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 650-2024

"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA NUEVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Vías del Municipio o quien haga sus veces, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

FEDERICO AGUDELO TREJOS
REP. LEGAL TRANSPOR S.A.S.

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Reviso: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co